

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DE DE

Sres.
EDESUR SA
Presente

Ref.: Propuesta N°
DISMINUCION EN T2 DE A KW
Cliente N°:
Predio sito en

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de fin de hacerle llegar nuestra propuesta de **DISMINUCION DE POTENCIA DE A KW para el predio sito en la calle**

Oportunamente se tendrá como prueba de vuestro consentimiento y aceptación de la presente Oferta, la expresa comunicación de aceptación por parte de EDESUR S.A.

Además, informo a Uds. que en el Anexo que se adjunta, se encuentran las Condiciones Técnicas, Comerciales y Reglamentarias del Convenio de Suministro Eléctrico.

Rogamos se sirvan acusar recibo de la presente propuesta firmando la copia que se adjunta, en los espacios previstos para ello, al sólo efecto de identificarla, sin que ello importe aceptación de la misma

Atentamente

ANEXO I: Condiciones Técnicas, Comerciales y Reglamentarias del Convenio de Suministro Eléctrico.

ANEXO - Condiciones Técnicas, Comerciales y Reglamentarias del Suministro Eléctrico.

CLIENTE N° - DISMINCIÓN DE POTENCIA DE A KW

PARTES

EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. ("EDESUR S.A."), con domicilio en la calle San José N° 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, ("EL CLIENTE"), con domicilio en la calle

CONDICIONES

PRIMERO - En atención al requerimiento del Cliente, EDESUR S.A. otorgará un suministro eléctrico de Corriente Alterna Trifásica en **BAJA TENSION**, de valor nominal igual a **380 Volts**, y a la frecuencia de 50 Hz y con una Capacidad de Suministro convenida de **KW**.

SEGUNDO - El Cliente deberá colocar y mantener en condiciones de eficiencia a la salida de la medición y en el tablero principal los dispositivos de protección y maniobra adecuados a la capacidad y/o características del suministro, conforme a los requisitos establecidos en la "Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles" emitida por la Asociación Electrotécnica Argentina. En caso de ser necesario la regulación de dichas protecciones deberán ser coordinadas con EDESUR S.A. El Cliente se compromete a entregar un lugar adecuado a EDESUR S.A. para la instalación de los equipos de conexión y/o medición, y a poner en conocimiento de esta última cualquier modificación respecto de las condiciones del suministro.

TERCERO - El plazo de ejecución de los trabajos y habilitación del suministro a cargo de EDESUR S.A. será de **1 UNO** (días) hábil contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta por parte de la Distribuidora.

CUARTO - Las presentes condiciones tendrán una vigencia de **12 meses** a partir de la fecha de la habilitación del suministro ajustándose a ese respecto a lo indicado en el Inciso 2 del Cap.3 del Sub anexo I "Régimen Tarifario" del Contrato de Concesión. Para resolverlas, una vez transcurrido el plazo inicial, el cliente deberá notificar en forma fehaciente su decisión a Edesur S.A., con una antelación de 30 días corridos a que se produzca la renovación automática prevista en la normativa mencionada.

QUINTO - La facturación de los consumos estará sujeta a las condiciones establecidas en la Tarifa 2 para clientes en el cuadro tarifario vigente y se aplicará a partir de la habilitación del suministro, aún en el caso que EDESUR S.A. finalice sus trabajos y no se pueda conectar por causas imputables al Cliente. El Cliente se obliga a no reducir la capacidad de suministro estipuladas anteriormente, dentro del período establecido en el punto cuatro.

SEXTO - El cliente declara conocer y aceptar que la función de Distribución de Energía es exclusiva de las empresas prestadoras de este servicio y que el Reglamento de Suministro vigente estipula en su Art. 2º, Inc. h) como obligación del titular y/o usuario no suministrar, ceder ni vender a terceros bajo ninguna forma ó concepto la energía Eléctrica que la Distribuidora suministre. Del mismo modo el cliente manifiesta conocer las consecuencias que genera el incumplimiento de tal obligación y lo establecido en el artículo 6to. del Reglamento de Suministro.

SEPTIMO – El cliente manifiesta haber sido debidamente asesorado por parte de EDESUR S.A. en relación a todas las condiciones relacionadas con el suministro solicitado, conforme a lo normado en el Reglamento de Suministro y en el Contrato de Concesión.

OCTAVO - Se deja establecido que hasta tanto no se realice la presentación del Certificado de Habilitación de Instalación Eléctrica, Edesur S.A. no procederá a conectar la obra relacionada con el suministro sin perjuicio de comenzar a facturar la potencia requerida a partir de la fecha de puesta a disposición por parte de la Distribuidora.

NOVENO - A todos los efectos judiciales y extra judiciales derivados de las presentes condiciones, las partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursaren, estuvieran o no en ellos, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Dirección de Consumo:

Dirección		Piso:		Dto		Cód. Postal	
Tel. 1:		Tel. 2:		MAIL :			

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326". La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.